



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 182 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca,

10 OCT. 2019

VISTO:

El Oficio N° 215-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 02 de octubre del 2019, el Informe Técnico N° 018-2019-DRA/D.PAT, de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe N° 026-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI de fecha 27 de setiembre del 2019, actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la **BAJA** como el "**procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad**"; y en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en adelante la Directiva, en su numeral 6.2.1 **define a la baja como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"**.

Que, asimismo el numeral 6.2.2, de la Directiva precitada, señala como una de las causales para solicitar la baja de bienes, al **estado de chatarra**, precisando que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes; y a su vez el Anexo N° 1 — Glosario de Términos de la Directiva en mención **define al estado de chatarra como la "causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa"**.

Que, el numeral 6.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que "la UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad".

Que, mediante Informe N° 026-2019-GR.CAJ/DRA/DPAT-DCI de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por el señor Duber Castro Iman – Técnico Administrativo, señala que a la verificación e inventario técnico mecánico de los vehículos en la Dirección Regional de Producción y la Agencia Agraria Cajamarca, realizado por el señor Javier Burga Suarez - Responsable de la División de Mantenimiento Reparación y Maquinaria y Equipo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca-, concluye que se encuentran en estado de inoperatividad **recomendando su baja por estado de chatarra**, de los vehículos descritos en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el Mg. CPCC Marco Salazar Salazar – Director de Patrimonio, a través del Informe Técnico N° 018-2019-DRA/D.PAT, de fecha 27 de setiembre de 2019, señala que es *"procedente la BAJA de las Unidades Vehiculares (...), los cuales deben ser extraídos de los Registros Contables y Patrimoniales de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca (...), además, que se encuentran totalmente depreciados a valor 1 (...)"*.

Estando al Informe Técnico citado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles (unidades vehiculares) cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Anexo A – Ficha de Descripción de Bienes Muebles Para Baja- que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, que remita dentro del plazo de Diez (10) días hábiles, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y del Informe Técnico 018-2019-DRA/D.PAT, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P.C. Yandra Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL